SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

Soluit Ad Nicolaum Alvarez

Por quanto Pedro Lagaja de Toro mancebo que vino de Castilla desde Sanlucar de Barrameda en compañia de Gaspar Alvarez en estos reynos se ynformo entre Horas de Tarde y Noche de Nueve para Diez del mes de Julio de este presente año en que vinieron en dicha Barca de Sanlucar y se desembarcaron en esta Ciudad de Cadiz y de Camino que hizo desde dicha Ciudad de Sanlucar hasta esta Ciudad de Cadiz solo dexo y Pagó y no mas se obligo para dentro de Quatro dias de Plazo de traer a Cadiz la Fee de Vida y Certificacion de como es Vecino de la Ciudad de Toro y Residente en ella y Para que conste lo firmo en Cadiz a Veinte y Quatro de Julio de mil y seiscientos y treinta y ocho años

Pedro Lagaja

Por quanto Pedro Lagaja de Toro mancebo que vino de Castilla desde Sanlucar de Barrameda en compañia de Gaspar Alvarez en estos reynos se ynformo entre Horas de Tarde y Noche de Nueve para Diez del mes de Julio de este presente año en que vinieron en dicha Barca de Sanlucar y se desembarcaron en esta Ciudad de Cadiz y de Camino que hizo desde dicha Ciudad de Sanlucar hasta esta Ciudad de Cadiz solo dexo y Pagó y no mas se obligo para dentro de Quatro dias de Plazo de traer a Cadiz la Fee de Vida y Certificacion de como es Vecino de la Ciudad de Toro y Residente en ella y Para que conste lo firmo en Cadiz a Veinte y Quatro de Julio de mil y seiscientos y treinta y ocho años

Pedro Lagaja

Por quanto Pedro Lagaja de Toro mancebo que vino de Castilla desde Sanlucar de Barrameda en compañia de Gaspar Alvarez en estos reynos se ynformo entre Horas de Tarde y Noche de Nueve para Diez del mes de Julio de este presente año en que vinieron en dicha Barca de Sanlucar y se desembarcaron en esta Ciudad de Cadiz y de Camino que hizo desde dicha Ciudad de Sanlucar hasta esta Ciudad de Cadiz solo dexo y Pagó y no mas se obligo para dentro de Quatro dias de Plazo de traer a Cadiz la Fee de Vida y Certificacion de como es Vecino de la Ciudad de Toro y Residente en ella y Para que conste lo firmo en Cadiz a Veinte y Quatro de Julio de mil y seiscientos y treinta y ocho años

Pedro Lagaja